



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 3221192377-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 02 de diciembre de 2021

**VISTO:** La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 008-0035915-2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>1</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>2</sup>, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**<sup>3</sup>), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se advierte que el administrado ha presentado el Parte Diario N° 676505 de fecha 19 de marzo de 2019, el mismo que al ser evaluado se determinó que los argumentos expuestos no logran desvirtuar el contenido del formulario, considerando el valor probatorio de éste;

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación<sup>5</sup>, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje CUTOFF, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 008-0035915 con fecha 5 marzo de 2019, a los vehículos de placa de rodaje N° ANY904 / TDE996, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de 48,210 kg. registrando un exceso de 10,100 kg. por encima de la tolerancia permitida según su nomenclatura vehicular 1RS-2RD/2RS, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.3 "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** y calificada como **Muy Grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Conductor LEONEL LOPEZ CHONTAY**, identificado con DNI N° 04068352, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 2,825.17 (dos mil ochocientos veinticinco con 17/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **LEONEL LOPEZ CHONTAY**, por la comisión de la infracción con código **P.3** calificada como **Muy Grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 2,825.17 (dos mil ochocientos veinticinco con 17/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>6</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **LEONEL LOPEZ CHONTAY** identificado con DNI N° 04068352, en su calidad de **Conductor**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0035915 de fecha 5 marzo de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.3, "Vehículo con exceso**

<sup>1</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>2</sup> Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

<sup>5</sup> Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>6</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

de PBV desde 3,001 kg” calificada como **Muy Grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **LEONEL LOPEZ CHONTAY** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
**Autoridad Instructora**  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0035915

ESTACION DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje N° 4620, Placa: ANY904 TDE996, Fecha: 05.03.2019, Hora: 16:14:09 HRS, Tipo Vehículo: NO\_REC, Origen: PASCO, Destino: CALLAO, Mercancía: GENERAL, CONCENTRADO DE COBRE

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: LOPEZ CHONTAY LEONEL, Lic de Conducir: N04068352, Dirección: AV. CERRO DE PASCO S/N PBLO. SHELBY VICCO PASCO PASCO, DNI: 04068352

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: EMPRESA COMUNAL Y SERVICIOS MULTIPLES HUARAUCACA, RUC: 20489612748, Dirección: JR. TACNA NRO 015 HUARAUCACA (PLAZUELA DE HUARAUCACA) PASCO TINYAHUARCO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: SOCIEDAD MINERA "EL BROCAL" S.A.A., RUC: 20100017572, Dirección: AV. JAVIER PRADO OESTE 2173 URB. SANTA ROSA SAN ISIDRO LIMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.3, Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg., Conductor (marked with X), Descarga de la mercancía en exceso, MUY GRAVE

Form with fields for suspension and pneumatic tire data: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Table with 8 columns: Ejes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, PBT. Rows for legal weight, weight with bonification and tolerance, registered weight, and excess weight.

MONTO A PAGAR S/. S/. 2,825.17 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA (X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVÍAS NACIONAL EGOAVIL GONZALO, GLODOMIRO JAIME INSPECTOR SUTRAN - EPF CUTOFF CODIGO: I-PM-051-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° PARA CODIGO DE PAGO INGRESE: http://www.sutran.gob.pe/PAGOINFRACCIONES/

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC FORMULARIO LEVANTADO EN LA EPF CUT OFF-CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018

OBSERVACIONES: \*G/R REMIT:025-0029229 \*G/R TRANSP:001-025409 CVPM001-0043253 \*PERMISO DE BONIFICACION 49405-2017 Y 50421-2017 \*EL VEH. CIRCULA CON EL 4TO EJE RETRAIDO \*CONFIGURACION VEHICULAR REAL \*1RS+2RS+3RS \*MULTA CONCURRENTE: P.24